Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Decreto 140 Fecha Publicación :28-11-1995 Fecha Promulgación :19-10-1995

Organismo :MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Título :MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE EL QUISCO EN

SENTIDO QUE INDICA

Tipo Versión :Unica De: 28-11-1995

Inicio Vigencia :28-11-1995

Id Norma :9928

:http://www.leychile.cl/N?i=9928&f=1995-11-28&p=

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE EL QUISCO EN SENTIDO QUE INDICA Santiago, 19 de octubre de 1995. Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 140. - Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391
y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; el artículo 50 del D.F.L. Nº 458 (V. y
U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Oficio Nº 673, de 18 de agosto de 1995, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 32 N° 8° y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, Decreto:

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de El Quisco, aprobado por Resolución Nº 31-4/07, de fecha 10 de octubre de 1994, publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 1994, en el sentido de establecer una nueva zona Z2-A, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-A, ubicada entre Avda. Costanera y Avda. Isidoro Dubournais, de conformidad a lo graficado en el Plano P3, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de El Quisco: Sector Tralcamahuida", confeccionado a escala 1:5.000 por el Servicio de Vivienda y Urbanización V Región, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de El Quisco en el sentido de incorporar en el artículo 18, a continuación de las normas específicas para la zona Z2, las siguientes normas específicas para la zona Z2-A:

"Z2-A Usos de Suelo Permitidos:

- Vivienda

- Equipamiento Comunal:

Cultura

Areas verdes

Turismo (sólo hoteles, moteles, residenciales y otros establecimientos

de alojamiento).

- Equipamiento Vecinal

Seguridad

Culto (capillas)

Cultura

Organizaciones comunitarias (juntas de vecinos y centros de madres)
- Areas verdes

Deportes.

Usos de Suelo Prohibidos:

Equipamiento Comunal y Vecinal no indicado precedentemente.

Bodegas de cualquier tipo.

Industrias de cualquier tipo

Condiciones de Subdivisión y Edificación: Superficie predial mínima: 400 m2 Frente predial mínimo: 15 mts.

- Porcentaje máximo de ocupa-

40%

ción del suelo: Coeficiente máximo de

constructibilidad: Sistema de agrupamiento:

Aislado

Altura máxima de la edificación:

2 pisos y 8,00 metros.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



- Densidad máxima permitida: 375 hab./há. o 75 vivdas./há. Máximo 2 viviendas unifamiliares por - Otras condiciones:

predio.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.